

PERGAMINO, Julio 29 de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal Interino
D. EDUARDO R. COCCONI
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo, aprobó por unanimidad sobre tablas en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 1996, al considerar el Expediente: D-110/96 D.E. eleva Expte. B-4055/95 **CONSEJO ESCOLAR PERGAMINO** solicita autorización para ceder el excedente lote sito en Av. Barrancas del Paraná entre Solís y Garay para la construcción de un Jardín de Infantes.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir al dominio de la **DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, de conformidad con los términos de los Artículos 11º, 13º y concordantes de la Ley Nº 9.533, la fracción de terreno -excedente fiscal- designado catastralmente como: Circunscripción I - Sección J - Manzana 121 a - Parcela 2b (sin empadronar) - Plano 82-44/50 - Superficie 666,1771 metros cuadrados, ubicado al Este del predio que ocupa la Escuela Nº 42.-

ARTICULO 2º- La Dirección General de Escuelas y Cultura deberá cumplimentar los recaudos que prescribe el Artículo 13º de la citada norma legal.-

ARTICULO 3º- Déjase debidamente establecido que los gastos y honorarios que se irroguen por la instrumentación del acto notarial, como así los que se devengaren por cualquier concepto, al igual que la inscripción del bien en los registros de competencia, correrán por cuenta de la citada dependencia provincial.-

ARTICULO 4º- La Dirección de Catastro y el Departamento Registro Patrimonial, realizarán las registraciones de rigor.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA Nº 4154/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELERANTE